

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural N°00113 /2014-INIA

Lima, **10 ABR. 2014**

VISTO: El Informe N° 0011-2014-INIA-OGA/ORH del 09

de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se aprueba el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, el mismo que es Reglamentado con el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regulándose el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación especial de contratación laboral para el Sector Público, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, en el Artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que el mencionado régimen especial es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, al ser un organismo público ejecutor del Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, cuyos trabajadores se encuentran bajo el Régimen de la Actividad Privada, le son aplicables las citadas normas;

Que, mediante el Informe de Vistos la Oficina de Recursos Humanos encargada de la conducción y supervisión del personal contratado por CAS, estableciendo las actividades administrativas y operativas de los trabajadores requeridos por las diversas oficinas del instituto para efectuar el proceso de selección,

Que, la Oficina de Recursos Humanos de conformidad al Reglamento del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la etapa de selección comprende una evaluación objetiva del postulante adecuado a las características del servicio materia de la convocatoria, debiendo tomar en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio.

Que, la Oficina de Recursos Humanos que al no existir obligatoriedad de una escala remunerativa aplicable a los contratados por Régimen CAS, fijará la remuneración a percibir de los referidos trabajadores a contratar de conformidad a lo establecido en Ley N° 28212, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, se regula los **ingresos** de los altos funcionarios y autoridades del Estado y se crea la Unidad de Ingreso del Sector Público como valor de referencia para fijar los ingresos de dichos funcionarios y autoridades; específicamente cumpliendo con el topes de ingresos establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que señala lo siguiente:

"Artículo 2.- Topes de Ingresos

Ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier forma o modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre."

Estando a las funciones y facultades consideradas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, y con la visación de los Directores Generales de la Oficina General de Planificación, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos tenga en cuenta los topes de ingresos señalados en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, para la contratación del personal bajo el Régimen Especial de CAS, en función a la disponibilidad presupuestal y económica de las áreas que lo requieran.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefatales, Directivas y otras normas administrativas de la institución que se opongan o contradigan a la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en la página Web Institucional

Regístrate, Comuníquese, y Publíquese.




ARTURO FLORES MARTÍNEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria